

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE DISTRIBUCIÓN

1) a) TRÁMITE ANTE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA: Una vez que se encuentren distribuidos los Fondos a los beneficiarios indirectos y con anterioridad al 01 de diciembre de 2020, cada Municipio deberá efectuar la correspondiente rendición de distribución. A tal fin, se deberá presentar ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante correo electrónico a la siguiente dirección fondotc@mp.gba.gov.ar planilla firmada por el/la Intendente/a, con los datos y detalles de los beneficiarios indirectos del Fondo, cuyo modelo se acompaña al presente.

b) PRORROGA: En caso de que algún municipio requiera una prórroga del plazo establecido, la misma deberá ser solicitada ante el Ministerio, mediante nota escrita en la cual deberán expresarse los motivos de la solicitud. En caso de otorgarse la prórroga, la misma será por el plazo de ocho (8) días corridos desde la fecha tope establecida ut-supra. La aprobación de la prórroga no requerirá notificación por parte del Ministerio, entendiéndose por otorgada si no se efectúa notificación denegatoria.

2) RENDICIÓN ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS: Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la rendición de cuentas de los gastos realizados en virtud del Aporte No Reintegrable otorgado en el marco del Decreto N° 644/2020, se efectuará ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.869.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE DISTRIBUCIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.